

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lí
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 ,»
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial		Sección de Administración Económica	
Diputación Provincial de Santander		Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander	
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de Enero último	314	Recaudación de Hacienda de Santander	317
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Sección de Administración de Justicia	
Ministerio de Trabajo		Providencias judiciales	
Decreto por el que se mejora el Régimen de Subsidios Familiares y se crea el Régimen de Préstamos a la Nupcialidad y premios a las Familias Numerosas	315	Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidades Políticas	318
Sección de Anuncios Oficiales		Sección de Administración Municipal	
Confederación Hidrográfica del Ebro	316	Ayuntamientos de: Santander, Tresviso, Noja, Camaleño, Rionansa, Luenta y Pesaguero	
38 Tercio de la Guardia civil	316	320	
Jefatura de Obras públicas	316	Sección de Anuncios Particulares	
		S. A. Cervezas de Santander	
		320	

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de Enero último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			Situación de los acogidos con relación al Establecimiento		
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Por reclamación de los padres		Por cumplimiento de la edad reglamentaria y por otras causas		Por fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total	Dentro	Fuera
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras						
115	90	3	6	214	2	2	»	»	3	4	11	113	90	203	203	»

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
31	46	77	45	1	46	31

CASA PROVINCIAL DE CARIDAD

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Asilados actualmente		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
248	250	4	2	504	3	»	»	3	6	249	249	498

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES					Existencia actual de enfermos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
180	146	140	148	614	88	105	22	12	227	210	177	387

MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES					Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
						Var.	Hem.	Var.	Hem.				
Valladolid	85	49	»	»	134	»	1	3	»	4	82	48	130
Palencia	95	167	»	»	262	«	«	2	1	3	93	166	259
Santa Agueda	11	7	»	»	18	»	»	»	»	»	11	7	18
Bermeo	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	2
Lugo	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	1
Pamplona	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Ciempozuelos	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
<i>Sumas</i>	193	226	«	»	419	«	1	5	1	7	188	224	412

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 31 de Enero de 1941.—El presidente, Francisco de Nardiz.—El secretario, Luis Herrera.

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO

Al establecerse el Régimen de Subsidio Familiar fueron fijadas las escalas de cuotas con un criterio de prudente limitación, como exigía la novedad sin precedente del sistema.

El rápido y eficaz desarrollo de la Institución, la adecuada organización de la misma y la economía obtenida en los gastos permitieron suprimir las cuotas iniciales y establecer, sin nuevos devengos, los Subsidios de orfandad y viudedad.

Cumplidos los dos años previstos en la Ley, procede resolver en orden a la rectificación de las escalas y a la inversión de los excedentes.

Inspírase el presente Decreto en un deseo de protección económicamente eficaz de la familia, por lo que, una vez atendida la necesidad de asegurar el Régimen con reservas financieras, se incrementan los Subsidios de los beneficiarios, duplicando su importe, y se aplican las nuevas tarifas con efecto retroactivo, que permitirá un inmediato reparto extraordinario de elevada cuantía.

Al mismo tiempo, se extienden los beneficios del Régimen con establecimiento de premios en efectivo y préstamos de nupcialidad que faciliten la constitución de nuevas familias y protejan la natalidad.

En mérito de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. La vigente escala del Régimen general de Subsidios Familiares se incrementará en el ciento por ciento de su actual tarifa. La nueva escala, que se liquidará a partir de primero de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, será:

Número de hijos	Mensual pesetas	Diario pesetas
2	30	1,20
3	45	1,80
4	60	2,40
5	80	3,20
6	100	4,00
7	120	4,80
8	150	6,00
9	180	7,20
10	210	8,40
11	250	10,00
12	290	11,60

Por cada hijo o asimilado a éstos que exceda de los doce se adicionará en cincuenta pesetas el subsidio mensual y en proporción correspondiente el diario.

Artículo segundo. El pago de los Subsidios Familiares, en sus diversas ramas, se efectuará aplicando la tarifa mensual a todos aquellos asegurados que hubieran trabajado para una Empresa afiliada al Régimen obligatorio un mínimo de cinco días en el mes a que corresponda el Subsidio.

Artículo tercero. El Ministro de Trabajo queda autorizado para ordenar, oída la Caja Nacional de Subsidios Familiares, la inversión de sus excedentes, una vez atendido el Fondo de Reserva que fija el artículo setenta y ocho del Decreto de veinte de Octubre

de mil novecientos treinta y ocho, en la forma siguiente:

a) Incremento del citado Fondo de Reserva en la cuantía que anualmente fije.

b) Aplicación, con efecto retroactivo, del aumento de Subsidios que establece el artículo primero de este Decreto, de parte del excedente resultante a fin del ejercicio mil novecientos cuarenta.

El beneficio que concede el párrafo anterior sólo se otorgará a los funcionarios y trabajadores asegurados que a la fecha de este Decreto tienen reconocida o en tramitación, en la Caja Nacional, su declaración de familia.

c) Establecimiento de préstamos de nupcialidad, a los que se dedicará la cantidad de cuarenta millones de pesetas, con cargo a los excedentes resultantes en mil novecientos cuarenta, y determinación de la cifra que de los excedentes en años sucesivos deba destinarse al mismo fin; y

d) Distribución de ciento diez mil pesetas anuales, obtenidas de los excedentes de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, en premios a las familias numerosas.

Artículo cuarto. La mejora que se establece en el Subsidio Familiar se aplicará con carácter retroactivo, entregando a cada familia trabajadora subsidiada, de una sola vez, el cincuenta por ciento del total importe de lo que haya percibido desde la iniciación del Régimen hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo quinto. Los Departamentos ministeriales y las Corporaciones provinciales y municipales adoptarán las resoluciones precisas para la aplicación de los nuevos Subsidios.

Las cantidades necesarias para aplicar a los funcionarios del Estado, Provincia y Municipio los beneficios determinados en el artículo anterior serán facilitadas por la Caja Nacional de Subsidios Familiares a los Departamentos ministeriales o Corporaciones interesadas, a la vista de certificaciones expedidas por los mismos, con arreglo al modelo que se apruebe por el Ministerio de Trabajo.

Artículo sexto. El Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares concederá a los trabajadores asegurados que contraigan matrimonio Préstamos de Nupcialidad, que tendrán como finalidad favorecer la constitución de nuevas familias y la protección de los hijos.

Estos préstamos se otorgarán sin interés y se amortizarán por mensualidades, a razón del uno por ciento, reduciéndose su importe mediante condonaciones sucesivas concedidas al nacimiento de cada hijo.

Artículo séptimo. Podrán solicitar los Préstamos de Nupcialidad todos los trabajadores solteros de ambos sexos, asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares, que se encuentren dentro de los requisitos de edad, salario o haber máximo y garantías de moralidad que la Orden reglamentaria determine.

El Préstamo de Nupcialidad será de dos mil quinientas pesetas, y se elevará a cinco mil cuando lo solicite una trabajadora asegurada y se comprometa a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra en tanto que su esposo no se encuentre en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Artículo octavo. Como recompensa a las Familias Numerosas y estímulo para el aumento de la natalidad, se concederá anualmente un premio en metálico de mil pesetas en cada provincia y otro nacional de cinco

mil pesetas para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido a la fecha del Concurso.

Premios de igual cuantía se establecen para los matrimonios españoles que en la misma fecha tengan mayor número de hijos vivos.

Artículo noveno. La Caja Nacional de Subsidios Familiares tendrá a su cargo la gestión y administración de las nuevas prestaciones que se establecen.

Artículo décimo. Se faculta al Ministro de Trabajo para dictar las disposiciones complementarias que requiera la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—**Francisco Franco**.—El Ministro de Trabajo, Joaquín Benjumea Burín. 416

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 7 de Marzo de 1941.)

Sección de Anuncios Oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

NOTA-ANUNCIO

Solicitada por el contratista de las obras del Pantano del Ebro, "Vías y Riegos", S. A., la reducción de la fianza que tiene constituida para responder de la ejecución de dichas obras, que afectan a los términos municipales de Reinosa y Arroyo, antes de proceder a esta reducción se hace público por medio del presente anuncio, para que todos los que tengan créditos contra el contratista de dichas obras, "Vías y Riegos", sociedad anónima, por jornales, materiales, por indemnizaciones de trabajo o por otros conceptos referentes a las obras puedan formular las reclamaciones oportunas ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de treinta (30) días, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, debiendo los señores alcaldes de dichos términos municipales, al terminar el mencionado plazo, remitir en el mismo día a la Confederación Hidrográfica del Ebro, Avenida del General Mola, número 28, Zaragoza, una certificación del Juzgado expresando las reclamaciones presentadas, o de no existir éstas, una certificación negativa del mismo Juzgado que así lo exprese.

Zaragoza, 12 de Marzo de 1941.—El delegado interino, M. Echeverría. 482

Derechos de inserción: 33,50 pesetas.

38 TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Compañía de Especialistas

SANTANDER

Por el presente se anuncia el extravío de la tarjeta provisional de identidad perteneciente al carabinero don Francisco Vaquerín Terrones, la cual está registrada al número 5 y fué expedida por el señor primer jefe de la 18 Comandancia de Carabineros, de Asturias, rogando a la persona en cuyo poder se encuentre la entregue en las oficinas de esta Compañía de Especialistas, sitas en el edificio de la Aduana, de esta capital.

Santander, 20 de Marzo de 1941.—El teniente comandante accidental (una firma ilegible).

Derechos de inserción: 18,50 pesetas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concesiones.—Instalaciones eléctricas

"Electra de Viesgo", S. A., solicita autorización para construir una línea eléctrica, derivada de la de Astillero a Santander, a 12.000 voltios, hasta las minas "Del Carmen", en Maliaño.

Parte del poste 44 de la citada y con una sola alineación recta de 1.200 metros; cruza la línea del ferrocarril de Santander a Bilbao, interesando terrenos de la siguiente relación de propietarios, sobre los que solicita imposición de servidumbre forzosa de paso, por declaración de utilidad pública.

Ayuntamiento de Camargo

Santos Cacho, ferrocarril Santander-Bilbao, minas del Carmen, Jacinto Cagigas, Zoila Cagigas, José Castañera, Jacinto Cagigas, Joaquín Escajero, Benito Sierra, Venancia Salmón, Jacinto Cagigas, Daniel Cacho, Agustín Pereda, minas del Carmen, camino y minas del Carmen.

Lo que, en cumplimiento de cuanto está prevenido, se hace público por el presente anuncio, fijándose un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para admitir las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión e imposición de servidumbre forzosa solicitadas, a cuyo fin se hallará de manifiesto en esta Jefatura (Gándara, número 4, 2.^o), durante las horas hábiles de oficina, el proyecto presentado por la Sociedad peticionaria, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 17 de Marzo de 1941.—El ingeniero jefe, Eloy Campaña. 491

Derechos de inserción: 41 pesetas.

Sección de Administración Económica

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER

Circular a los Ayuntamientos

La Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de Enero último (B. O. del 23) impone a todos los Ayuntamientos de la provincia la obligación de enviar semanalmente a esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial relaciones duplicadas de los propietarios de sus términos municipales que hayan presentado en dichos Ayuntamientos, y dentro de los plazos que señala la referida Orden ministerial, declaraciones juradas de los alquileres anuales de sus fincas urbanas que estén arrendadas en todo o en parte, y aunque gocen de exención total o parcial, acompañando a estas relaciones un ejemplar de las declaraciones juradas formuladas por los interesados.

Se recomienda a los señores alcaldes y secretarios el que por todos los medios a su alcance den publicidad a la Orden ministerial citada, cuidando que los interesados presenten en los respectivos Ayuntamientos las declaraciones juradas mencionadas en los plazos marcados y presten, dada la importancia de este servicio, la mayor atención a su cumplimiento, evitando el incurrir en responsabilidades a que, de otro modo, pudieran dar lugar.

También se hace público que los modelos de impresos de las declaraciones juradas pueden adquirirse en la Depositaria-pagaduría de la Delegación de Hacienda.

Santander, 22 de Marzo de 1941.—El administrador de Propiedades, Francisco Jorro, 513

RECAUDACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Zona de Potes

Don Joaquín de Celis Pellicer, recaudador de la Hacienda en la zona de Potes,

Certifico: Que en el expediente de apremio que instruyo por el concepto de Rústica correspondiente a los años de 1939 y 1940 figuran los contribuyentes que se expresarán, cuyos débitos corresponden al Ayuntamiento de Vega de Liébana, perteneciente a esta zona:

Número de orden, 17; contribuyente, Florencia Alonso; importe, 2,28 pesetas.

Número de orden, 71; contribuyente, Nicolás Briz; importe, 2,14 pesetas.

Número de orden, 236; contribuyente, María Díez Vejo; importe, seis pesetas.

Número de orden, 248; contribuyente, Matías Díez; importe, 11,54 pesetas.

Número de orden, 249; contribuyente, Manuela Díez; importe, 1,20 pesetas.

Número de orden, 281; contribuyente, Andrés Estrada; importe, 0,50 pesetas.

Número de orden, 304; contribuyente, Tomás Fernández González; importe, 3,86 pesetas.

Número de orden, 308; contribuyente, Fernando Fernández; importe, 0,40 pesetas.

Número de orden, 309; contribuyente, Benito Fernández; importe, 1,32 pesetas.

Número de orden, 313; contribuyente, Sixto Fernández; importe, una peseta.

Número de orden, 315; contribuyente, Mario Fernández; importe, 4,94 pesetas.

Número de orden, 316; contribuyente, Lucía Fernández; importe, 1,98 pesetas.

Número de orden, 317; contribuyente, Jacinta Fernández; importe, 5,74 pesetas.

Número de orden, 339; contribuyente, Santiago Fernández García; importe, 5,38 pesetas.

Número de orden, 342; contribuyente, Fermín Fernández; importe, 1,18 pesetas.

Número de orden, 344; contribuyente, Casimiro Galiente; importe, 3,68 pesetas.

Número de orden, 346; contribuyente, Joaquín Galiente; importe, 1,82 pesetas.

Número de orden, 366; contribuyente, Aniceto García; importe, 0,80 pesetas.

Número de orden, 393; contribuyente, Jesús García Fernández; importe, 1,19 pesetas.

Número de orden, 403; contribuyente, Benita García García; importe, 0,43 pesetas.

Número de orden, 441; contribuyente, Félix Gómez; importe, 1,69 pesetas.

Número de orden, 453; contribuyente, Francisco Gómez; importe, 8,56 pesetas.

Número de orden, 520; contribuyente, Remigio González; importe, 9,97 pesetas.

Número de orden, 523; contribuyente, Manuel González; importe, 4,26 pesetas.

Número de orden, 525; contribuyente, Vicente González; importe, 1,50 pesetas.

Número de orden, 528; contribuyente, Pablo González Cotera; importe, 9,41 pesetas.

Número de orden, 538; contribuyente, Cruza González; importe, 6,70 pesetas.

Número de orden, 560; contribuyente, Patricio González Cabeza; importe, 2,92 pesetas.

Número de orden, 597; contribuyente, Severo Gutiérrez; importe, 0,94 pesetas.

Número de orden, 605; contribuyente, Pedro Gutiérrez; importe, 9,06 pesetas.

Número de orden, 608; contribuyente, Venancio Gutiérrez; importe, 0,48 pesetas.

Número de orden, 609; contribuyente, Fabián Gutiérrez; importe, 1,30 pesetas.

Número de orden, 610; contribuyente, Juliana Gutiérrez; importe, 4,94 pesetas.

Número de orden, 662; contribuyente, Pascual Sánchez (herederos); importe, 1,04 pesetas.

Número de orden, 665; contribuyente, Santos Gómez Horga (herederos); importe, 0,40 pesetas.

Número de orden, 669; contribuyente, Mauro González (herederos); importe, 3,62 pesetas.

Número de orden, 735; contribuyente, Micaela Lama Herrera; importe, 2,91 pesetas.

Número de orden, 737; contribuyente, María Lama Soberón; importe, 2,07 pesetas.

Número de orden, 739; contribuyente, Agapito Lama; importe, 8,42 pesetas.

Número de orden, 762; contribuyente, Valentín Macho; importe, 9,82 pesetas.

Número de orden, 780; contribuyente, Petra Martínez; importe, 9,68 pesetas.

Número de orden, 806; contribuyente, Venancio Horga; importe, 0,74 pesetas.

Número de orden, 825; contribuyente, Martín Pando; importe, 3,18 pesetas.

Número de orden, 826; contribuyente, Eugenio Pando; importe, 0,42 pesetas.

Número de orden, 841; contribuyente, Juan Peña; importe, 0,70 pesetas.

Número de orden, 856; contribuyente, Justo Pérez; importe, 0,45 pesetas.

Número de orden, 858; contribuyente, Florentina Pérez; importe, cuatro pesetas.

Número de orden, 884; contribuyente, Ruperto Prelezo; importe, 4,46 pesetas.

Número de orden, 887; contribuyente, Victoriána Puente; importe, 3,42 pesetas.

Número de orden, 899; contribuyente, Leonardo Riva; importe, 6,72 pesetas.

Número de orden, 909; contribuyente, Pedro Rodríguez; importe, 2,70 pesetas.

Número de orden, 910; contribuyente, Gregorio Rodríguez; importe, 2,86 pesetas.

Número de orden, 914; contribuyente, María Rodríguez; importe, 0,52 pesetas.

Número de orden, 917; contribuyente, María Rodríguez; importe, 5,08 pesetas.

Número de orden, 1.002; contribuyente, Ramón Señas; importe, 1,68 pesetas.

Número de orden, 1.003; contribuyente, Julián Señas; importe, 4,80 pesetas.

Número de orden, 1.009; contribuyente, Francisco Señas; importe, 3,44 pesetas.

Número de orden, 1.031; contribuyente, Francisco Sermin Lama; importe, 5,42 pesetas.

Número de orden, 1.032; contribuyente, Irene Sermin; importe, 8,86 pesetas.

Número de orden, 1.039; contribuyente, Julián Soberón Corral; importe, 2,88 pesetas.

Número de orden, 1.047; contribuyente, Toribio Soberón; importe, 2,68 pesetas.

Número de orden, 1.048; contribuyente, Vicente Soberón; importe, 1,50 pesetas.

Número de orden, 1.070; contribuyente, José Torre; importe, 0,78 pesetas.

Número de orden, 1.077; contribuyente, Francisco Torre; importe, 0,55 pesetas.

Número de orden, 1.117; contribuyente, Vicente Guardo; importe, 15,88 pesetas.

Y como por esta Recaudación se desconoce el paradero de expresados deudores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente se les requiere por medio del presente edicto para que, a contar de la fecha de su publicación, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo que se señala; pues, una vez transcurrido dicho plazo, se procederá al embargo de todos sus bienes, sin más notificación ni requerimiento.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia y alcaldía del término municipal a que corresponden los débitos para conocimiento de los interesados.

Potes a 12 de Marzo de 1941.—El recaudador, Joaquín de Celis.

449

Sección de Administración de Justicia

Don Isidoro Salvador Ajuria, juez municipal, en funciones del de primera instancia de esta ciudad,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía sobre reclamación de 3.845 pesetas e intereses, instados en este Juzgado por don Ricardo González Alonso, vecino de Hormiguera, representado por el procurador señor de Blas, contra don Modesto Calvo Arcera, vecino de San Vitores, y por el procurador señor Alonso; con esta fecha se ha dictado providencia mandando sacar a pública subasta, por veinte días, los inmuebles embargados al ejecutado y que luego se dirán, los cuales se hallan libres de hipotecas, censos y demás gravámenes, y, a instancia del acreedor, se acordó anunciar la misma sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; para cuya subasta se señala el día siete de Abril próximo, a las once horas, en este Juzgado, no admitiéndose en la misma posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes inmuebles que se subastan

Casa en el pueblo de San Vitores, barrio de Las Heras, sin número, dedicada a pajar y cuadra; linda: izquierda, con huerta de Víctor Rodríguez; derecha, huerto de la misma casa, y por trasera, Las Heras.

Prado en San Vitores, sitio del Vallejo del Horno, de cuarta parte de carro o cinco áreas; linda: Norte, Lo-

renzo Calvo; Sur, ejido; Este, Saturnino Ruiz, y Oeste, Máximo Ruiz.

Prado en San Vitores, al sitio del Vallejo del Horno, de dos áreas, poco más o menos; linda: al Norte y Sur, ejido; Este, Gregorio Gutiérrez, y Oeste, Santiago Fuente.

Prado y tierra en San Vitores, sitio de Fuente Fría, de treinta áreas, poco más o menos; linda: al Norte y Este, ejido; Sur, Santiago Fuente, y Oeste, herederos de Francisco Fuente.

Tierra en San Vitores, sitio de Los Blancos, de cuarenta áreas, poco más o menos; linda: al Norte y Oeste, ejido; Sur, Eloy Rábago, y Este, herederos de Manuel Arcera.

Tierra en San Vitores, sitio La Alta, de seis áreas; linda: al Norte, ejido; Sur, Marcelino Calvo; Este, herederos de Manuel Arroyo, y Oeste, de los de don Vicente Fernández.

Tierra en San Vitores, sitio Espinosa, de ocho áreas; linda: Norte, Francisco Campo Cosío; Sur, herederos de Francisco Rodríguez; Este, ejido, y Oeste, Miguel Arroyo.

Huerto en San Vitores, sitio barrio de Las Heras, delante de la casa, de unas seis áreas, cercado de pared; linda: Norte, carretera; al Sur, Toribio Ruiz; Saliente y Oeste, el mismo.

Tasados en la cantidad de dos mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas.

Dado en Reinosa a diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El juez, Isidoro S. Ajuria. El secretario, David Ibáñez.

Derechos de inserción: 77,25 pesetas.

Por la presente se cita y emplaza, en cumplimiento de lo prevenido en el número 2.º del artículo 663 del Código de Justicia militar, a Constantino Peña Peña, de 33 años de edad, hijo de Isaac y de Esperanza, natural de Ruerrero (Santander), casado y de profesión chofer, para que comparezca en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante este Juzgado de Ejecuciones de Burgos, sito en la planta baja del Palacio de la Audiencia de esta ciudad, con el objeto de serle notificada la resolución recaída en el sumarísimo número 23 del 39; con la advertencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos, 13 de Marzo de 1941.—El juez militar de ejecuciones, José Quindós.

480

El señor juez de instrucción número 2 de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en ejecutoria relativa a la causa seguida en este Juzgado con el número 29 de 1940, por hurto, contra Enriqueta Liaño Ruiz, tiene acordado se haga saber a la perjudicada en dicha causa Angela de Pablo Esteban, que tuvo su domicilio en esta ciudad, Ruamayor, 8, 3.º, que por la ilustrísima Audiencia provincial de esta capital se acordó la entrega definitiva a dicha perjudicada de cuanto por haber sido recuperado le fué entregado en calidad de depósito.

Y para que sirva de notificación a la interesada, por medio de la publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente, en Santander a dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El secretario, Arturo Valdivieso.

495

ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INculpADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
José Gándara Ortiz.....	Labrador.....	Casado.....	Liérganes.....	Burgos.....		Santander.....
Angel del Mazo Terán.....			Astillero.....	Idem.....		Idem.....
Esteban Puente Rivero.....			Orión.....	Idem.....		Idem.....
José Arenas Díaz.....			Anievas.....	Idem.....		Idem.....
Esteban Gutiérrez Ruiz.....	Labrador.....	Casado.....	Puente Arce.....	Idem.....		Idem.....
Eusebio Flores Valencia.....	Ferrovionario.....		Santander.....	Idem.....		Idem.....
Luis Fernández Portilla.....			Idem.....	Idem.....		Idem.....
Roque Hoyos Seco.....			Celada.....	Idem.....		Idem.....
Angel Sáez Martínez.....			Nueva Montaña.....	Idem.....		Idem.....
Marcelino Martín Agudo.....			Santander.....	Idem.....		Idem.....
Manuel Balbuena Sánchez.....			Idem.....	Idem.....		Idem.....
Pedro Rueda Gamio.....	Pintor.....	Casado.....	Castro Urdiales.....	Idem.....		Idem.....
Juan Zorrilla Terán.....	Jornalero.....	Soltero.....	Santander.....	Idem.....		Idem.....
Nicasio Camus López.....	Empleado.....		Idem.....	Idem.....		Idem.....
Concepción Bedoya Alonso.....			Cosgaya.....	Idem.....		Idem.....
Sabina Alonso Mantilla.....			Idem.....	Idem.....		Idem.....
Jesusa Antón Llanes.....			Idem.....	Idem.....		Idem.....
Dolores Escalona Gascones.....			Cabezón de Liébana.....	Idem.....		Idem.....
Ramona García Herrero.....			Santander.....	Idem.....		Idem.....
Lorenzo Arribas Martínez.....	Maestro nacional.....	Casado.....	Matienzo.....	Idem.....		Idem.....
Dolores Molinero Eguren.....	Maestra nacional.....	Soltera.....	Parbayón.....	Idem.....		Idem.....
Antonio Herrerías Samperio.....			Escalante.....	Idem.....		Idem.....
José Martínez Torres.....	Jornalero.....		Heras.....	Idem.....		Idem.....
Nemesio Castillo Fernández.....	Labrador.....		Rubayo.....	Idem.....		Idem.....
José Bedia Puente.....	Labrador.....	Casado.....	Pedreña.....	Idem.....		Idem.....

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente. Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del "Boletín Oficial".

Sección de Administración Municipal

Alcaldía de SANTANDER

Don Manuel Díaz Fernández solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 3 HP en su industria, sita en la Travesía de San Fernando, número 7.

Lo que se hace público para que en el término de ocho días presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 18 de Marzo de 1941.—El alcalde, Emilio Pino. 501

Derechos de inserción: 13,50 pesetas.

Ayuntamiento de TRESVISO

Don Angel Díaz Collado, presidente de la Junta municipal de Subsidios Familiares en el dicho Ayuntamiento,

Hago saber: Que formado el borrador del censo de contribuyentes de este Municipio y que han de quedar afiliados al Régimen especial de Subsidios Familiares y de Vejez en la agricultura, por espacio de quince días, a partir de esta fecha, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán los interesados reclamar su inclusión o exclusión, pidiendo rectificaciones en el caso que determina el último párrafo del artículo 2.º de la Orden de 28 de Octubre de 1940, o ya sea el de los propietarios o usufructuarios que, laborando sus fincas directamente, no tengan a su servicio asalariados; la exclusión que por esto se solicite deberá ser acompañada de un certificado expedido por la C. N. S. o el alcalde de la localidad acreditando dicho extremo.

Las reclamaciones serán presentadas en los días que quedan del presente mes.

Tresviso, 17 de Marzo de 1941.—Angel Díaz. 496

Ayuntamiento de NOJA

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alguna alteración en sus riquezas Rústica, Pecuaria o Urbana presentarán las declaraciones de alta y baja correspondientes debidamente reintegradas, y con la nota de haber satisfecho a la Hacienda sus derechos, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el presente mes y diez días del próximo de Abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Noja, 15 de Marzo de 1941.—El alcalde, Marcelino Pineda. 498

Ayuntamiento de CAMALEÑO

Desde esta fecha a la de 31 del corriente mes se admiten instancias para altas y bajas a los apéndices de Rústica y Urbana que hayan de formarse en el corriente año y sirvan para los repartimientos respectivos en el próximo de 1942.

A las instancias que se presenten se acompañará el documento que la motiva y carta de pago de haber satisfecho los derechos de transmisión de bienes a la Hacienda.

Pasado el citado plazo, no se admitirán más instancias.

Camaleño, 14 de Marzo de 1941.—El alcalde, Eduardo G. Llorente. 499

Ayuntamiento de RÍONANSA

Por plazo de quince días, se publican para reclamaciones las siguientes transferencias de crédito: al capítulo 19, dotadas con el superávit de 1940, para material de oficina, 622,08 pesetas; para Régimen de Vejez, 125 pesetas; para seguro de accidentes, 15 pesetas; para premio de cobranza, 568,45 pesetas; para haberes de empleados indebidamente destituidos, 1.500 pesetas; para gratificaciones, 279,16 pesetas, y para medicamentos de pobres, 2.114,27 pesetas.

Ríonansa, 10 de Marzo de 1941.—El alcalde, Serafín Gómez. 506

Ayuntamiento de LUENA

Se anuncia, para su provisión por concurso, la plaza vacante de portero-alguacil de este Ayuntamiento, del segundo distrito, dotada con el haber anual de novecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, con arreglo a lo dispuesto por la Ley de 25 de Agosto y Orden ministerial de 30 de Octubre de 1939.

Tendrán preferencia entre los concursantes:

- 1.º Los Mutilados de Guerra; y
- 2.º Los ex combatientes que mayores méritos y mejores condiciones reúnan, a juicio de la Comisión Gestora.

El plazo para la admisión de instancias será de un mes, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Luena, 18 de Marzo de 1941.—El alcalde accidental, Joaquín Gutiérrez. 510

Derechos de inserción: 18 pesetas.

Ayuntamiento de PESAGUERO

Los documentos a que se refiere el artículo 509 del Estatuto municipal que componen el repartimiento general de Utilidades de este Municipio y año actual quedan expuestos al público durante quince días, a efecto de examen y reclamación, en su caso.

Dentro del plazo señalado y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por personas o entidades interesadas, debiendo contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Pesaguero, 16 de Marzo de 1941.—El vocal en funciones de presidente, Marcelino Cicero. 511

Sección de Anuncios Particulares

S. A. CERVEZAS DE SANTANDER

Se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará el 8 de Abril próximo, a las dieciséis y media, en el domicilio social, San Fernando, número 14, para el examen y aprobación de la memoria, balance y cuentas del ejercicio 1940.

Para justificar el derecho de asistencia, los señores accionistas depositarán sus acciones o resguardos de las mismas en las oficinas de la sociedad, pudiendo hacerlo hasta el día 7 de Abril, a las dieciocho horas, recibiendo la correspondiente cédula de asistencia.

Santander, 24 de Marzo de 1941.—El Consejo de Administración.

Derechos de inserción: 17,25 pesetas.